

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS, BOMBILLOS, LAMPARAS, BALASTROS, REFLECTORES TIPO LED) PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026.

(Ley 80 de 1.993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto N° 1082 de 2015)

Modalidad de Contratación- Grandes Superficies

(Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y ss. del Decreto N° 1082 de 2015).

Dependencia: Comando de vigilancia.

Fecha: (13/02/2026)

I. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”

La Ley 1955 de 2019 “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, adiciona el parágrafo 3° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 quedando así:

“Artículo 42 Transparencia y contratación de mínima cuantía, adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedó de la siguiente manera:

Parágrafo 3°. En aquellos eventos en que las Entidades Estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio”.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que se organiza conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2160 de 1992.

Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, la creación, organización, dirección, administración, sostenimiento y control de las penitenciarías, colonias agrícolas nacionales, cárceles de Distrito Judicial, cárceles de Circuito Judicial, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, establecimientos de alta y máxima seguridad y demás establecimientos similares que se creen en el orden nacional.

Son funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, entre otras las siguientes:

1. Formular y ejecutar los planes y programas de gestión carcelaria y penitenciaria.
2. Ejercer la dirección, administración y control de los centros carcelarios y penitenciarios del orden nacional.
3. Vigilar y custodiar los centros carcelarios y penitenciarios del orden nacional.
4. Determinar sistemas de seguridad, vigilancia y control al interior y al exterior de los establecimientos de reclusión.
5. Establecer y llevar un control estadístico sobre el movimiento traslado de internos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios.
6. Establecer sistemas administrativos, técnicos y financieros, que garanticen el funcionamiento de los centros de reclusión.
7. Organizar y administrar el sistema nacional de información carcelaria y penitenciaria.
8. Adoptar, diseñar y ejecutar planes y programas de construcción, mejora, adecuación y consecución de obras que para el normal funcionamiento requiera el Instituto y los centros de reclusión.
9. Comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento e hipotecar inmuebles que para el normal funcionamiento del Instituto y los centros de reclusión se requiera.
10. Adquirir y suministrar los equipos, útiles de oficina y demás enseres que requiera el Instituto y los centros de reclusión para su funcionamiento.

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con las funciones enunciadas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta requiere adquirir herramientas e insumos, maquinaria y aparatos eléctricos (toma corriente, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led) para el normal funcionamiento del establecimiento, que redunden en el bienestar laboral de funcionarios y usuarios.

Los rubros presupuestales asignados para la ejecución del proceso contractual, corresponden a fuente de recursos de la nación, dentro del catálogo de gastos estos corresponden a gastos de gestión, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	ITEM	SITEM	CONCEPTO	ASIGNACION MEDIANTE ACTO ADMTVO.
A	02	02	01	004	002			PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) (ALAMBRES Y HERRAMIENTAS) BSITEM 293-294	Resolución 000002 del 02/Enero/2026
A	02	02	01	004	006			MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS) BSITEM 300-301	Resolución 000002 del 02/Enero/2026

CUADRO DE NECESIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Válvula Flotador de media pulgada con bola plástica	15	Unidad
2	Candado tipo italiano de 110 – 60MM	15	Unidad
3	Soldadura PVC de 1/64	8	Unidad
4	Limpiador PVC de 1/4	8	Unidad

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Panel LED redondo de incrustar de 18W Luz Blanca	40	Unidad
2	Interruptor sencillo	14	Unidad
3	Linterna plástica recargable	12	Unidad
4	Toma corriente doble	10	Unidad

II. Condiciones del contrato

OBJETO

ADQUIRIR HERRAMIENTAS, INSUMOS, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS, BOMBILLOS, LAMPARAS, BALASTROS, REFLECTORES TIPO LED) PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA "CPMSVILL".

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
4. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
6. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
7. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.

8. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
13. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
14. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los requisitos técnicos establecidos para la compra en grandes almacenes.
2. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta.
3. Cumplir con los plazos y entregas establecidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta, y la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la entrega de los bienes adquiridos en el lugar indicado en la Orden de Compra.
4. Responder y entregar en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta los productos que se consideren defectuosos o que no cumplan las características técnicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
5. Recoger los productos devueltos por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
6. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido.
7. Entregar oportunamente la información requerida por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Villeta según requiera y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
8. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que sus materiales sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
9. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte.

III. Ficha Técnica:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, los productos se encuentran clasificadas como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO 1. A-02-02-01-004-002. PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
D Componentes y suministros.	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	14 Distribución de fluidos y gas.	16 válvulas.	10 Válvulas de flotación.
E 46 Equipos Y Suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia.	17 Seguridad, vigilancia y detección.	16 Equipo de vigilancia y detección.	15 Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios.	01 Candados.
D Componentes y suministros.	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	17 Instalaciones de tubos y entubamientos.	41 Brida encajada por soldadura para tubos.	04 Brida encajada por soldadura para tubos de plástico PVC.
C Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos.	23 Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	28 Maquinaria para el tratamiento de metal	19 Maquinaria y suministros para la limpieza del metal	02 Limpiador químico de metal.

GRUPO 2. A-02-02-01-004-006. MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS).

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
D Componentes y suministros.	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	10 Lámparas y bombillas y componentes para lámparas.	16 Lámparas y bombillas.	01 Lámparas halógenas.
D Componentes y suministros.	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos.	22 Interruptores eléctricos y accesorios.	16 Interruptores de botón
D Componentes y suministros.	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	11 Iluminación, artefactos y accesorios.	16 Iluminación exterior y artefactos.	10 Linternas.
D Componentes y suministros.	39 Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos.	13 Cuadros, registros y menaje para electricidad	08 Cajas de toma de corriente.

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de herramientas, insumos, maquinaria y aparatos eléctricos (tomas corrientes, interruptores, breakers, bombillos, lámparas, balastos, reflectores tipo led), las siguientes son las condiciones técnicas exigidas:

VALOR COMPRA CON IVA

GRUPO 1. A-02-02-01-004-002. PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

ARTÍCULO	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL CON IVA
Flotador de media pulgada con bola plástica	6	\$ 66.900	\$ 10.682	\$ 401.400
Candado tipo italiano de 110 – 60MM	6	\$ 122.200	\$ 19.511	\$ 733.200
Soldadura PVC de 1/8	1	\$ 13.200	\$ 2.108	\$ 13.200
Limpiador PVC de 1/4	1	\$ 7.500	\$ 1.197	\$ 7.500
TOTAL				\$ 1.155.300

GRUPO 2. A-02-02-01-004-006. MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS).

ARTÍCULO	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL CON IVA
Panel LED redondo de incrustar de 18W Luz Blanca	25	\$ 24.600	\$ 3.928	\$ 615.000
Interruptor sencillo	7	\$ 5.900	\$ 942	\$ 41.300
Linterna plástica recargable	6	\$ 56.200	\$ 8.973	\$ 337.200
Toma corriente doble	5	\$ 14.400	\$ 2.299	\$ 72.000
TOTAL				\$ 1.065.500

VALOR COMPRA SIN IVA

SEGÚN EL ARTICULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000, EL INPEC SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE IVA, CONDICION ACREDITADA MEDIANTE CERTIFICACION EMITIDA EL 13 DE ENERO DEL 2026 CON RADICADO MJD-CER26-0000373-10000 LA CUAL ES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, RAZON POR LA CUAL SE HACE NECESARIO EDITAR LOS VALORES UNITARIOS (ANTES DE IVA) MODIFICAR CANTIDADES PARA MAXIMIZAR EL PORCENTAJE DE EJECUCION DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, COMO SE DETALLA EN LOS SIGUIENTES CUADROS:

GRUPO 1. A-02-02-01-004-002. PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

ARTÍCULO	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL SIN IVA
Flotador de media pulgada con bola plástica	7	\$ 66.900	\$ 10.682	\$ 393.526
Candado tipo italiano de 110 – 60MM	7	\$ 122.200	\$ 19.511	\$ 718.823
Soldadura PVC de 1/8	3	\$ 13.200	\$ 2.108	\$ 33.276
Limpiador PVC de 1/4	2	\$ 7.500	\$ 1.197	\$ 12.606
TOTAL				\$ 1.158.231

GRUPO 2. A-02-02-01-003-005. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).

ARTÍCULO	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR. TOTAL SIN IVA
Panel LED redondo de incrustar de 18W Luz Blanca	28	\$ 24.600	\$ 3.928	\$ 578.816
Interruptor sencillo	7	\$ 5.900	\$ 942	\$ 34.706
Linterna plástica recargable	8	\$ 56.200	\$ 8.973	\$ 377.816
Toma corriente doble	6	\$ 14.400	\$ 2.299	\$ 72.606
TOTAL				\$ 1.063.944

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Se asumen las especificaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

IV. Valor estimado del contrato y forma de pago

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (TOMA CORRIENTES, INTERRUPTORES, BREAKERS, BOMBILLOS, LAMPARAS, BALASTROS, REFLECTORES TIPO LED) PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por unidad según el cuadro anterior.

Se realizó el análisis de las condiciones para adquirir los productos a través del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en la Guía para comprar en esta, a través de los Acuerdos Marco de Precios. Al realizar un análisis del sector en el municipio donde se encuentra ubicado el establecimiento penitenciario, encontrando que el valor ofertado por distintos proveedores (FERRETERIA mayoristas y minoristas), son mayores a los ofertados por las grandes superficies. Se establece hacer contratación y/o elaboración de la orden de compra, con la entidad POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE, teniendo en cuenta que la misma además de tener los productos requeridos, nos garantiza realizar el envío hasta el establecimiento.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.222.175) M/cte**

Forma de pago:

La entidad realizará un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se realice la entrega de la totalidad de los bienes solicitados, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato, acta de recibo e ingreso al almacén. El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: el Proveedor al momento de generar la factura deberá incluir en el espacio de NOTAS el siguiente texto #12-08-127;(el número de la orden de compra);compras.epcvilleta@inpec.gov.co#\$. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor deberá presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Villeta aprobará o rechazará la factura dentro de los 03 días hábiles siguientes a su fecha de presentación. La entidad deberá pagar

la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días. más para realizar el pago.

V. Plazo de ejecución:

El tiempo de ejecución son 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 que corresponde con estipulado en las condiciones transversales del Acuerdo Marco.

VI. Supervisión del contrato

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de comando de vigilancia de La CPMSVILL.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

VII. Garantías

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proceso La CPMSVILL, no exigirá la presentación de pólizas de cumplimiento y calidad. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista La CPMSVILL, le impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.

VIII. Modalidad de selección y tipo de contrato

MODALIDAD DE SELECCIÓN




La modalidad de selección para el presente proceso es Grandes Almacenes Tienda Virtual del Estado Colombiano.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN- ADQUISICIÓN DE GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para compras por la modalidad de Grandes Almacenes creados por Colombia Compra Eficiente.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de éste proceso y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.


IN. EDGAR AUGUSTO JARAMILLO ARCOS
Responsable CPMSVILL

Elaboró: Daniel Mauricio Aviles Cifuentes – ~~Aux~~ Administrativo
Revisó: Dr. Oscar Mauricio Tovar Chavarro

